



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

## **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **SALA DE CASACIÓN PENAL**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el escrito petitorio de la protección constitucional, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por el apoderado de EDGAR RODRÍGUEZ LOMELIN en contra del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción del Dominio de Bogotá, Sociedad de Activos Especiales S.A.E., Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición, debido proceso y legalidad.

Por resultar necesario para el trámite de la acción tutelar, vincúlese a las partes e intervinientes dentro de los procesos radicados bajo el número 2010-012-03 surtido a instancia del Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, y Número

2007-1029 -Ejecutivo Singular- surtido a instancia del  
Juzgado Segundo Civil municipal de Yopal- Casanare.

Es la Corte competente para conocer de la petición de  
amparo al tenor del Decreto 1382 de 2000 toda vez que el  
ataque involucra un Tribunal Superior de Distrito Judicial,  
con respecto del cual se ostenta la calidad de superior  
funcional del mismo.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente,  
infórmese de la existencia de esta acción a las autoridades  
accionadas, remitiéndosele copia del escrito de tutela a fin  
de que dentro de las veinticuatro (24) horas responda sobre  
la temática planteada.

Comuníquese esta decisión al accionante.

Cumplase.

  
LUIS GUILLERMO SALAZAR OTERO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García  
Secretaria